



---

**ESTUDIOS**

# **El uso excesivo de la prisión preventiva en la provincia de Huancavelica: un análisis desde la perspectiva de las garantías penales y los derechos fundamentales**



Esta obra está bajo una Licencia  
Creative Commons Atribución 4.0  
Internacional

The excessive use of pretrial detention in the province of Huancavelica: an analysis from the perspective of criminal guarantees and fundamental rights

Vhelu Fortunata Pacheco Marmanillo<sup>1\*</sup>

\*Autor corresponsal: [2021511026@unh.edu.pe](mailto:2021511026@unh.edu.pe)

**Recibido:** 05 de enero del 2025 / **Aceptado:** 12 de mayo del 2025

## **RESUMEN**

El presente estudio analiza el uso excesivo de la prisión preventiva en la provincia de Huancavelica dentro del sistema de justicia penal peruano, partiendo del problema de la aplicación recurrente de una medida cautelar que, por su naturaleza, debe ser excepcional.

El objetivo del estudio es examinar cómo la utilización desproporcionada de la prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia y otras garantías penales, especialmente en un contexto caracterizado por limitaciones estructurales, precariedad institucional y deficiente acceso a la defensa legal.

Para ello, se revisa el marco normativo nacional, la jurisprudencia relevante, los acuerdos plenarios y los principales informes institucionales vinculados a la realidad penitenciaria. Desde una perspectiva de garantías penales y derechos humanos, se identifican las causas estructurales y las consecuencias jurídicas y sociales del uso indebido de la prisión preventiva.

Finalmente, se plantean recomendaciones orientadas a fortalecer el control judicial, promover la aplicación de medidas alternativas y asegurar una administración de justicia compatible con los estándares constitucionales e interamericanos.

**Palabras clave:** Prisión preventiva, garantías penales, presunción de inocencia, derechos humanos, Huancavelica.

---

<sup>1</sup> Universidad Nacional de Huancavelica, Huancavelica, Perú

## **ABSTRACT**

This study analyzes the excessive use of pretrial detention in the province of Huancavelica within the Peruvian criminal justice system, focusing on the transformation of an exceptional precautionary measure into a recurrent practice.

The objective of this study is to examine how the disproportionate application of pretrial detention undermines the presumption of innocence and other criminal procedural guarantees, particularly in contexts marked by structural deficiencies, institutional precariousness, and limited access to legal defense.

The research reviews the national legal framework, relevant jurisprudence, plenary agreements, and institutional reports related to the penitentiary system. From a criminal guarantees and human rights perspective, the structural causes and legal and social consequences of excessive pretrial detention are identified.

Finally, the study proposes recommendations aimed at strengthening judicial oversight, promoting alternative measures, and ensuring compliance with constitutional and Inter-American human rights standards.

**Keywords:** Pretrial detention, criminal guarantees, presumption of innocence, human rights, Huancavelica.

## **I. INTRODUCCIÓN**

La sobre población penitenciaria a nivel nacional y local no es un tema reciente, es un problema que en primera instancia detiene el objetivo principal por los cuales se ha creado un establecimiento penitenciario y se recluye al infractor de la ley penal, la resocialización o la reinserción a la sociedad. Sin embargo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Poder Judicial, poco o nada han estado haciendo a fin de mitigar este problema nacional, es así que los fiscales y jueces pese a conocer el problema del hacinamiento penitenciario, no tienen en cuenta este aspecto y prefieren utilizar la prisión preventiva a fin de garantizar el debido proceso penal y garantizar la sentencia del acusado, lejos de aplicar una medida menos gravosa como una comparecencia restrictiva o un arresto domiciliario, sin embargo, lo que menos se entiende es que el recluido por prisión preventiva se mezcla en el interior del penal con personas sentenciadas que luego de un proceso penal se ha determinado su situación jurídica, mientras que del preso por prisión preventiva aún no se sabe si ha cometido o no el delito, vulnerándose de esta manera el principio universal de presunción de inocencia (Riveros Lizana, 2022).

A partir de las supervisiones que se realizan a nivel nacional, la Defensoría del Pueblo (2018) ha publicado diversos informes y documentos de trabajo que dan cuenta de la realidad penitenciaria y de la necesidad de una reforma integral del sistema. A la fecha de la supervisión, la población penal ascendía a 82,492 personas, mientras que el total del personal penitenciario era de 2,779 agentes. Estas cifras reflejan la preocupante realidad penitenciaria actual, esto es, la carencia de personal de seguridad en las cárceles a nivel nacional. Esto acarrea diversas dificultades en el desempeño de sus funciones (poco control de seguridad, exposición de su integridad, entre otras).

## **II. CONTEXTO LEGAL EN LA PROVINCIA DE HUANCAVELICA: DESAFÍOS SISTEMÁTICOS Y SATURACIÓN INSTITUCIONAL**

Huancavelica enfrenta un escenario penitenciario marcado por una sobre población, infraestructura deteriorada y un uso intensivo de la prisión preventiva.

Como señala Ernesto de la Jara en (La prisión preventiva en el Perú: ¿medida cautelar o pena anticipada?, 2013) Los riesgos son claros en

## ESTUDIOS / STUDIES

ambos sentidos: una persona sometida a prisión preventiva que resulta siendo inocente verá su derecho a la libertad seriamente restringido, además de que sus relaciones familiares, sociales y laborales sufrirán inevitablemente un daño. Por otro lado, una persona que enfrenta un proceso en libertad con intención de boicotearlo podría, con relativa facilidad, frustrar la obtención de justicia, sea mediante la fuga o la manipulación y/o obstaculización de la actividad probatoria. Como se mencionó al inicio, la prisión preventiva es una privación legal de libertad impuesta sobre una persona como medida de precaución. Se toma esta medida con el fin de garantizar una efectiva investigación del delito al que se vincula al imputado, su juzgamiento y su eventual cumplimiento de la pena. En ese sentido, y siguiendo un estricto respeto por el principio legal relativo a la presunción de inocencia, para efectos del presente trabajo esta definición de la prisión preventiva abarcará tanto a las personas detenidas e imputadas por un delito y que están a la espera de que se realice un juicio o se presente una salida alternativa como a aquellas detenidas y sentenciadas en primera instancia, pero cuyo caso está en proceso de apelación o revisión. Se excluye, evidentemente, a aquellas personas privadas de libertad que se encuentran cumpliendo condena mediante sentencia firme, así como a las personas detenidas por motivos ajenos a la investigación y sanción de un delito por la vía penal.

En este contexto, la medida termina siendo una respuesta sistemática a la carga procesal, más que un mecanismo excepcional basado en una evaluación individualizada del riesgo procesal.

### III. PRECEDENTES VINCULANTES Y SU REPERCUSIÓN EN LA REALIDAD JUDICIAL LOCAL

En estudios realizado por Jose María Asencio en (El peligro de obstaculización probatoria y la prisión preventiva. El ocaso del estado de derecho, 2023) señala que el mismo término que utiliza el art. 270 CPP, que desarrolla in extenso la CSJ en su Acuerdo Plenario 1/2019, deja claramente establecido, de modo consustancial a

la finalidad estrictamente cautelar de la prisión preventiva, que el motivo que justifica su adopción no es otro que garantizar el proceso en su faceta de actividad de prueba y de investigación, siendo así que por investigación no cabe aludir a un fin amplio e indeterminado, sino a los actos procesales que se subsumen en esta denominación, que lo concretan procesalmente más allá del sentido genérico de una finalidad, la de asegurar la verdad que, tomada ampliamente y sin vinculación a la prueba e investigación de un proceso dado, justificaría cualquier privación de libertad.

La prisión preventiva es una institución procesal, de relevancia constitucional, que, como medida de coerción de carácter personal, priva procesalmente de la libertad personal a un imputado por un tiempo determinado, legalmente previsto y judicialmente establecido, en función a la tutela de los fines característicos del proceso que éste se desarrolle regularmente en función a su meta de esclarecimiento de la verdad (ordenada averiguación de los hechos), a la necesidad de garantizar la presencia del imputado a las actuaciones procesales y al aseguramiento de la ejecución de la pena [BARONA VILAR, SILVIA: Prisión provisional y medidas alternativas, pp. 20-21]. Así las cosas, se tiene, de un lado, que el derecho a la libertad, al igual que todos los derechos no revista carácter absoluto –tiene, como es lógico y coherente en el juego de contrapesos constitucionales, posibles restricciones–, pero es de tener presente que la libertad representa un papel nuclear en el sistema del Estado Constitucional, por lo que su limitación debe decidirse con las garantías constitucionales y legales correspondientes (Sentencia del Tribunal Constitucional Español en adelante, STCE-, 3/1992, de 13 de enero); y, de otro lado, precisamente por lo anterior, la prisión preventiva solo puede fundarse en la necesidad de (i) asegurar la presencia del imputado en el procedimiento penal, (ii) garantizar una investigación, (iii) afianzar un enjuiciamiento debido de los hechos, y (iv) de asegurar la ejecución penal –correcta averiguación de la verdad y actuación de la ley penal– [JAUCHEN,

## ESTUDIOS / STUDIES

EDUARDO: Tratado de Derecho Procesal Penal, Tomo II, Editorial Rubinzal Culzoni, Buenos Aires, 2012, p. 567] (XI PLENO JURISDICCIONAL DE LAS SALAS PENALES PERMANENTE).

Sin embargo, la implementación efectiva de estas directrices en Huancavelica se ve limitada por la presión mediática, la carga laboral de jueces y fiscales, y la insuficiencia de recursos para supervisar medidas alternativas. Como resultado, las decisiones judiciales continúan recurriendo a la prisión preventiva como primera opción, aun cuando no se justifique plenamente su aplicación.

### IV. SITUACIÓN PENITENCIARIA Y VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES

Los resultados del estudio sobre el abuso de la prisión preventiva en Perú realizado por Anny Diaz en sus estudios sobre (Abuso de la prisión preventiva: impacto en derechos humanos y análisis de estándares nacionales e internacionales en un Estado Constitucional, 2023) revelan una situación alarmante en cuanto a la protección de los derechos humanos de las personas detenidas. Tal como se observa en el análisis categórico, la codificación abierta identifica cuestiones clave como la violación de la presunción de inocencia y la aplicación desproporcionada y no justificada de la prisión preventiva. Estos hallazgos coinciden con las conclusiones de Soto Llerena (2023), quien enfatiza la necesidad de cumplir con los presupuestos materiales de la prisión preventiva, incluyendo la existencia de fundados y graves elementos de convicción, la prognosis de pena y el peligro procesal. La investigación también reveló deficientes condiciones de detención, como el hacinamiento y la falta de servicios básicos, así como el significativo impacto psicológico y social en los detenidos y sus familias. Estos hallazgos son consistentes con el trabajo de Zavaleta Vargas et al. (2022), quien documenta como el hacinamiento en el penal El Milagro durante la pandemia de COVID-19 exacerbó las condiciones inhumanas para los reclusos preventivos. Ambos estudios subrayan

la urgente necesidad de mejorar las condiciones carcelarias y asegurar que la prisión preventiva no se convierta en una pena anticipada.

Se destaca además la presunción de inocencia y la proporcionalidad como garantías procesales vulneradas, las malas condiciones carcelarias y su impacto negativo, la inefficiencia judicial que prolonga indebidamente los procesos, y las deficiencias en la implementación de medidas alternativas menos restrictivas. Las reformas judiciales propuestas, como la capacitación de jueces y fiscales y la mejora de la infraestructura judicial, fueron destacadas como necesarias para abordar estas deficiencias. Florian Tacanga et al. (2023) también subraya la importancia de combatir la corrupción dentro del sistema de justicia para asegurar una aplicación justa de la prisión preventiva. Comparando estos hallazgos con los antecedentes proporcionados por Missiego del Solar (2020) se observa una preocupación constante por la variabilidad en la interpretación de los criterios para la aplicación de la prisión preventiva. La inseguridad jurídica resultante y la falta de un criterio uniforme reflejan una necesidad crítica de reformas que aseguren una aplicación coherente y justa de esta medida cautelar. Esto subraya la necesidad de establecer directrices claras y uniformes que guíen a los operadores judiciales en la aplicación de la prisión preventiva (Diaz Zamora, 2023).

### V. RECOMENDACIONES

Para reducir la aplicación excesiva de la prisión preventiva en Huancavelica, se plantean que los Estados tengan mecanismos de control que ayuden a verificar que la restricción de un derecho fundamental, como es la libertad, aún sea necesaria en el transcurso del proceso.

Es decir, y tal como señala Paul Ruiz en (La revisión periódica de la prisión preventiva según la Corte IDH y su aplicación en el sistema jurídico peruano, 2018) que con el fin de evitar abusos por parte del Estado, en cuanto a la aplicación de una prisión preventiva, es importante incorporar mecanismos jurídicos que permitan verificar si las causas o fines que dieron

## ESTUDIOS / STUDIES

origen a la aplicación de una prisión preventiva aún subsisten, con lo cual se determinará si la medida adoptada sigue siendo necesaria.

La Corte IDH en el Caso Chaparro Álvarez y Lapo Iñíguez vs. Ecuador señaló que en los casos de personas detenidas los jueces no tienen que esperar hasta el momento de dictar sentencia absolutoria para que los detenidos recuperen su libertad, sino que deben valorar periódicamente que las causas y fines que justificaron la privación de libertad se mantienen, si la medida cautelar todavía es absolutamente necesaria para la consecución de esos fines y si es proporcional.

La imposición de la prisión preventiva es, sin duda, una medida cautelar más grave y polémica que el órgano jurisdiccional puede adoptar en el proceso penal. Y su imposición como tal debe responder estrictamente a índole procesal. Esta postura ha sido refrendada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), quien ha señalado que la prisión preventiva es una medida cautelar no punitiva, y que la imposición de la misma debe responder únicamente al desarrollo eficiente de las investigaciones (Ruiz Cervera, 2018).

## VI. CONCLUSIONES

El estudio evidencia que la prisión preventiva en la provincia de Huancavelica se aplica de manera desproporcionada y sistemática, alejándose de su carácter excepcional y configurándose, en la práctica, como una forma de pena anticipada. Esta situación afecta directamente el principio de presunción de inocencia y otras garantías penales reconocidas por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

En relación con el objetivo planteado, se constata que el uso excesivo de esta medida responde principalmente a deficiencias estructurales del sistema de justicia, como la sobrecarga procesal, la precariedad institucional y la insuficiente implementación de medidas cautelares menos gravosas, antes que a una evaluación individualizada del peligro procesal.

Asimismo, la aplicación indiscriminada de la prisión preventiva contribuye al hacinamiento penitenciario, genera impactos sociales y psicológicos significativos en las personas privadas de libertad y debilita la confianza ciudadana en la legitimidad del sistema penal.

En consecuencia, resulta indispensable fortalecer el control judicial de la prisión preventiva, garantizar su revisión periódica, capacitar a jueces y fiscales en estándares constitucionales e interamericanos, y reforzar el acceso efectivo a la defensa pública, a fin de asegurar un proceso penal respetuoso de las garantías penales y los derechos fundamentales.

## VII. REFERENCIAS

- Asencio Mellado, J. M. (2023). El peligro de obstaculización probatoria y la prisión preventiva. El ocaso del estado de derecho.
- Defensoría del Pueblo. (2018). Informe de Adjuntía N° 006-2018 DP/ADHPD "Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones". Lima.
- Díaz Zamora, A. A. (2023). Abuso de la prisión preventiva: impacto en derechos humanos y análisis de estándares nacionales e internacionales en un Estado Constitucional.
- Ernesto de la Jara, Gabriel Chávez, Andrea Ravelo, Agustín Grández, Oscar del Valle y Liliana Sanzhez. (2013). La prisión preventiva en el Perú: ¿medida cautelar o pena anticipada?
- Missiego del Solar, J. (2020). Uso y abuso de la prisión preventiva en el proceso penal peruano. Lima.
- Riveros Lizana, M. (2022). Análisis de los presupuestos de la prisión preventiva y la sobre población penitenciaria en el Inpe Huancavelica.

## **ESTUDIOS / STUDIES**

Ruiz Cervera, P. (2018). La revisión periódica de  
la prisión preventiva según la Corte  
IDH y su aplicación en el sistema  
jurídico peruano.

Soto Llerena, V. R. (2021). La prisión preventiva  
y el derecho constitucional de la  
presunción de inocencia.

XI PLENO JURISDICCIONAL DE LAS  
SALAS PENALES PERMANENTE,  
T. Y. (s.f.). ACUERDO PLENARIO  
N.º 01-2019/CIJ-116.